

REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL DE FRESNO – TOLIMA ESTADO No. 049 DE 2023

RADICADO	DEMANDANTE/SOLICITANTE	DEMANDADO/CAUSANTE	FECHA DE AUTO	CUA DERNO	DECISIÓN
EJECUTIVO 73283408900320200014600	NBR CREDITOS BOTERO S.A.S.	IVAN ALONSO MOLINA OSPINA	26/05/2023	4	APRUEBA LIQUIDACIÓN DE CREDITO
		LUIS EVELIO MOLINA ACUÑA		1	
SERVIDUMBRE <u>73283408900320210018800</u>	TRANSMISORA COLOMBIANA DE	DIEGO EDISON VELASQUEZ GRAJALES	26/05/2023	_	REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE PARA QUE REALICE CONSIGNACIÓN
	ENERGIA ELECTRICA S.A.S.	ADRIANA MARIA SERNA BENITEZ		1	
408900320220017300	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	JAIME ALONSO SILVA OROZCO	26/05/2023	1	APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS EFECTUADA POR LA SECRETARÍA DEL JUZGADO
	408900320200014600 408900320210018800	NBR CREDITOS BOTERO S.A.S. TRANSMISORA COLOMBIANA DE ENERGIA ELECTRICA S.A.S.	NBR CREDITOS BOTERO S.A.S. IVAN ALONSO MOLINA OSPINA LUIS EVELIO MOLINA ACUÑA TRANSMISORA COLOMBIANA DE ENERGIA ELECTRICA S.A.S. DIEGO EDISON VELASQUEZ GRAJALES ADRIANA MARIA SERNA BENITEZ	RADICADO DEMANDANTE/SOLICITANTE DEMANDADO/CAUSANTE AUTO IVAN ALONSO MOLINA OSPINA LUIS EVELIO MOLINA ACUÑA TRANSMISORA COLOMBIANA DE ENERGIA ELECTRICA S.A.S. DIEGO EDISON VELASQUEZ GRAJALES ADRIANA MARIA SERNA BENITEZ ADRIANA MARIA SERNA BENITEZ	RADICADO DEMANDANTE/SOLICITANTE DEMANDADO/CAUSANTE AUTO DERNO 1VAN ALONSO MOLINA OSPINA LUIS EVELIO MOLINA ACUÑA 1 DIEGO EDISON VELASQUEZ GRAJALES ENERGIA ELECTRICA S.A.S. DIEGO EDISON VELASQUEZ GRAJALES ADRIANA MARIA SERNA BENITEZ 1 ADRIANA MARIA SERNA BENITEZ

Fresno Tolima, para notificar legalmente a las partes de los autos anteriormente anotados, se fija el presente ESTADO, en la página web de la Rama Judicial, por el término legal de un (01) día, hoy VEINTINUEVE (29) de MAYO de DOS MIL VEINTITRÉS (2023) siendo las 08:00 de la mañana.

UAN ZARTA TRIANA Secretario

¹ Firma digitalizada o escaneada de conformidad con lo establecido en el Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, artículo 11: "Durante el periodo de aislamiento preventivo obligatorio, las autoridades a que se refiere el artículo 1 del presente decreto, cuando no se cuente con firma digital, podrán válidamente suscribir los actos, providencias y decisiones que adopten mediante firma autógrafa mecánica, digitalizadas o escaneadas, según la disponibilidad de dichos medios. (...)" y en el acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, artículo 22 inciso primero: "Para la Firma de los actos, providencias y decisiones, se atenderá lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 491 de 2020 o las demás disposiciones que regulen el particular".